



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
DPA/NLI/BCT/BMR
ID_ 213618

Folio DEXE202600173
29-09-2026

MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202500254 DE 2025, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

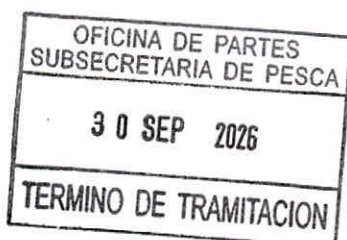
VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 291 de 1987, y el decreto exento folio DEXE202500254 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el decreto exento Folio DEXE202500254, de 2025, de este Ministerio, estableció las cuotas anuales de captura para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en la Región de Atacama y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el sector Bahía Chasco, para el año 2026.

2.- Que, el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión N° 3-2026 e Informe Técnico CCT- Bentónico N° 06/2026, se pronunció favorablemente sobre la actualización de la cuota de captura para el año 2026 del recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el sector Bahía Chasco, acordando que esta se fije en 5.040 toneladas, restituyendo el valor de *status quo* que habría correspondido originalmente.



3.- Que, de conformidad con lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 125-2026, ha recomendado modificar la cuota de captura para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el sector denominado Bahía Chasco, cuyo Plan de Manejo fue aprobado por resolución exenta N° 2187 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

5.- Que, se ha comunicado previamente la modificación de la cuota anual de captura para el año 2026 al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos mediante carta (D.D.P.) N° 1063, del 01 de septiembre de 2026.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º.- del decreto exento Folio DEXE202500254, de 11 de diciembre de 2025, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro nego, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2026; en el sentido de:

- a) Reemplazar en el inciso primero la expresión “4.082 toneladas” por “5.040 toneladas”.
- b) Reemplazar en la tabla incorporada en su artículo 1º.- la fila relativa al Huiro flotador (Bahía Chasco) por la siguiente:

Recurso		Cuota extracción (T)	Investigación (T)	Cuota total del período (T)
Huiro flotador (Bahía Chasco)	<i>Macrocystis pyrifera</i>	5.030	10	5.040

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS	
Fecha de firma	29-09-2026	
Código de verificación	746183	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	